



RESOLUCION DEL ORGANO DE CONTRATACION DE FEVAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, STANDS MODULARES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA I FERIA DE ECOTURISMO-DOÑANA NATURAL LIFE” Nº EXP.: FEV002/2017.

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de servicio “Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la I Feria de Ecoturismo-Doñana Natural Life”, por procedimiento abierto y trámite urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 112, 157 a 161 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

- a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Que se ha emitido propuesta de adjudicación por parte del Órgano de Contratación con fecha 18 de abril de 2017, a favor de la empresa FERIAS Y EVENTOS S.L
- c) Que la empresa **FERIAS Y EVENTOS S.L** ha aportado la documentación requerida para elevar a definitiva la adjudicación del contrato con fecha 19 de abril de 2017.

RESUELVO

1. Adjudicar el contrato de servicio “Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la I Feria de Ecoturismo-Doñana Natural Life”, a la empresa FERIAS Y EVENTOS S.L por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €) IVA no incluido.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Don Benito, a 20 de abril de 2017

Director General
FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

Fdo. Manuel Gómez Parejo